

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Resolución de 07/02/2017, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan subvenciones destinadas a mujeres víctimas de violencia de género que deseen cursar estudios universitarios dirigidos a la obtención de un Título Oficial de Grado o Máster en Universidades Públicas con implantación regional en la Comunidad de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 332269. [2017/1684]

Extracto de la Resolución de 7 de febrero de 2017, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan subvenciones destinadas a mujeres víctimas de violencia de género que deseen cursar estudios universitarios dirigidos a la obtención de un Título Oficial de Grado o Máster en Universidades Públicas con implantación regional en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

BDNS (Identif.): 332269

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha <http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/>

Primero. Beneficiarias

Tendrán la condición de beneficiaria, a efectos de la presente resolución las mujeres víctimas de violencia de género que cursen estudios universitarios dirigidos a la obtención de un Título Oficial de Grado o Máster en Universidades Públicas con implantación regional en la Comunidad de Castilla-La Mancha

Segundo. Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar subvenciones, mediante el procedimiento simplificado de concurrencia, destinadas a sufragar gastos de primera matrícula que realicen mujeres víctimas de violencia de género que deseen cursar estudios universitarios dirigidos a la obtención de un Título Oficial de Grado o Máster en Universidades Públicas con implantación regional en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 28 de diciembre de 2016, de la Vicepresidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a mujeres víctimas de violencia de género que deseen cursar estudios universitarios dirigidos a la obtención de un Título Oficial de Grado o Máster en Universidades Públicas con implantación regional en la Comunidad de Castilla-La Mancha (DOCM nº 252, de 30 de diciembre de 2016)

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 18.000 euros, imputada a la partida presupuestaria 7001G/323B/48121 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2017, línea 1120 del Plan estratégico de Subvenciones 2015-2017, elemento PEP OOAA/0000001263, quedando el pago condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

No obstante, se establece como límite de la cuantía de la subvención para sufragar gastos de primera matrícula la cantidad de 2.000 euros por beneficiaria.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. El plazo para la presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el final del ejercicio o el agotamiento del crédito si es anterior.

2. Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo que se recoge en el Anexo de la presente resolución, que estará disponible también en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) e irán dirigidas a la persona titular del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

3. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las formas siguientes:

a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las solicitantes deberán presentar la solicitud a la que deberán adjuntar el recibo de abono, del importe del precio público de primera matrícula en estudios dirigidos a la obtención de un Título Oficial de Grado o Máster en Universidades Públicas con implantación regional en la Comunidad de Castilla-La Mancha, efectuado dentro del año 2016 y 2017.

Toledo, 7 de febrero de 2017

La Directora del Instituto de la Mujer
de Castilla-La Mancha
ARACELI MARTÍNEZ ESTEBAN

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE FEBRERO DE 2017

El impulso de medidas encaminadas a posibilitar el acceso o la reincorporación de las mujeres al empleo, eliminar las discriminaciones por razón de sexo en el ámbito laboral, y favorecer la formación tanto de las desempleadas como de mujeres ocupadas, promoviendo condiciones de libertad e igualdad constituye una prioridad para el Gobierno Regional.

La finalidad de estas subvenciones es la de ayudar a las mujeres víctimas de violencia de género a reincorporarse a la vida laboral mediante la realización de estudios universitarios que las ayuden a iniciar una vida libre e independiente.

De ahí la conveniencia de denominar a estas becas "Leonor Serrano Pablo", una de las pedagogas más innovadoras del primer tercio del siglo XX, que defendía una nueva pedagogía inspirada en el método Montessori. Además, como jurista y escritora feminista abogó por algo tan moderno como la conciliación entre la vida familiar y laboral.

El procedimiento de concesión es el simplificado de concurrencia, dada su naturaleza excepcional, que viene dada por la propia naturaleza de las ayudas y de las beneficiarias, cuya concesión se produce al cumplirse una serie de requisitos valorados de forma automática. Por tanto, no es posible la comparación entre las solicitudes, al cuantificarse la ayuda final a conceder, de forma directa una vez cumplidos los requisitos para ser beneficiaria, y en consecuencia, no es precisa comparación alguna entre solicitudes ni el establecimiento de un plazo cerrado de presentación de las mismas, que permanecerá abierto desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el artículo 23 del Reglamento de desarrollo de la dicha Ley en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y el Decreto 252/2003, de 29 de julio, modificado por el Decreto 34/2016 de 27 de julio, de Organización y Funcionamiento del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, Resuelvo:

Primero. Objeto y beneficiarias

1. La presente resolución tiene por objeto convocar subvenciones, mediante el procedimiento simplificado de concurrencia, destinadas a sufragar gastos de primera matrícula que realicen mujeres víctimas de violencia de género que deseen cursar estudios universitarios dirigidos a la obtención de un Título Oficial de Grado o Máster en Universidades Públicas con implantación regional en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

2. Tendrán la condición de beneficiaria, a efectos de la presente resolución las mujeres víctimas de violencia de género que cursen estudios universitarios dirigidos a la obtención de un Título Oficial de Grado o Máster en Universidades Públicas con implantación regional en la Comunidad de Castilla-La Mancha y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronada en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con una antigüedad de, al menos, un año.
- b) Haberse matriculado en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado o Máster, en Universidades públicas con implantación regional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- c) Acreditar la condición de mujer víctima de violencia de género, por alguno de los siguientes medios:
 - 1º. Sentencia condenatoria
 - 2º. Certificación de la orden de protección o de la medida cautelar, testimonio o copia autenticada por la persona titular de la secretaría judicial competente.
 - 3º. Informe del órgano competente de la Administración pública autonómica en el que se recoja la condición de víctima de violencia de género.

3. Los requisitos exigidos habrán de reunirse en el momento de presentación de la solicitud, estando obligada la beneficiaria a comunicar al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha cualquier variación sustancial en los requisitos inicialmente reunidos para obtener la subvención.

Segundo. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente resolución además de por lo previsto en la misma, se regirán por la Orden de 28 de diciembre de 2016, de la Vicepresidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a mujeres víctimas de violencia de género que deseen cursar estudios universitarios dirigidos a la obtención de un Título Oficial de Grado o Máster en Universidades Públicas con implantación regional en la Comunidad de Castilla-La Mancha (DOCM nº 252, de 30 de diciembre de 2016); por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Tercero. Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 18.000 euros, imputada a la partida presupuestaria 7001G/323B/48121 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2017, línea 1120 del Plan estratégico de Subvenciones 2015-2017, elemento PEP OOAA/0000001263, quedando el pago condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

No obstante, se establece como límite de la cuantía de la subvención para sufragar gastos de primera matrícula la cantidad de 2.000 euros por beneficiaria.

Cuarto. Gasto subvencionable.

Se considera gasto subvencionable el importe del precio público de la primera matrícula, que realicen las mujeres víctimas de violencia de género, en estudios dirigidos a la obtención de un Título Oficial de Grado o Máster en Universidades Públicas con implantación regional en la Comunidad de Castilla-La Mancha, efectuado dentro del año 2016 y 2017.

Quinto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia, dado su carácter excepcional por razón de su naturaleza y beneficiarias, pues las necesidades de acceso a la educación son comunes, dificultando la comparación entre las mismas. Dicha dificultad de comparación se origina también entre las solicitudes, toda vez que aquellas que reúnan todos los requisitos que se prevén en estas bases reguladoras, pueden acceder a la subvención sin ningún tipo de prelación entre ellas, excepto la temporal, la fecha

de su solicitud, siendo tramitadas y resueltas conforme se vayan presentando las solicitudes, en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

Sexto. Presentación de Solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el final del ejercicio o el agotamiento del crédito si es anterior.

2. Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo que se recoge en el Anexo de la presente resolución, que estará disponible también en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) e irán dirigidas a la persona titular del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

3. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las formas siguientes:

a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Documentación.

1. Las solicitantes deberán presentar la solicitud a la que deberán adjuntar el recibo de abono, del importe del precio público de primera matrícula en estudios dirigidos a la obtención de un Título Oficial de Grado o Máster en Universidades Públicas con implantación regional en la Comunidad de Castilla-La Mancha, efectuado dentro del año 2016 y 2017.

2. Quedarán acreditados tanto los requisitos de participación como el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante declaración responsable de cada solicitante. El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas procederá a verificar todos estos datos, salvo que la persona solicitante no autorice expresamente dicha comprobación.

3. Las solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, conforme al apartado 7 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción de los expedientes se realizará por el Servicio de Programas y Recursos del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución, a tal efecto podrá:

a) En el caso de defectos de forma, o cuando la solicitud de la subvención no reúna los requisitos exigidos, requerir a la interesada para que en el plazo de 5 días hábiles según lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 3/2016, de 5 de mayo, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha, subsane la falta, con la indicación de que si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos al mismo fin previsto en la letra anterior.

2. El órgano instructor podrá, en cualquier momento, realizar cualesquiera actuaciones y solicitar la documentación precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos acreditados por las solicitantes.

3. El Servicio de Programas y Recursos emitirá el correspondiente informe de valoración de las solicitudes, al no ser necesaria la creación de un órgano colegiado para la valoración de los mismos, en atención a la naturaleza de estas ayudas. Dicho Servicio, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá ser notificada a la persona interesada concediéndole un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones, si bien podrá prescindirse del referido trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aportadas por la interesada y la cuantía que figura en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Noveno. Resolución y notificación.

1. La persona titular del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha es el órgano competente para resolver la solicitud de subvención en el plazo máximo de un mes contado desde la presentación, transcurrido el cual sin que se hubiese notificado, las interesadas estarán legitimadas para entender desestimada la solicitud.

2. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Vicepresidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Se procederá a la notificación individual de la resolución de concesión, haciendo constar:

- a) La identificación de la beneficiaria y de la actuación subvencionada.
- b) El importe de la subvención concedida.
- c) Las obligaciones asumidas por la beneficiaria.
- d) La forma de justificación.
- e) Los recursos que caben contra la misma

4. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será también competente para resolver sobre los procedimientos de control y declaración de incumplimiento de condiciones, pago y cualesquiera otros que se regulen en la presente Orden o en el resto de la normativa que sea de aplicación.

Décimo. Pago.

El abono de las subvenciones se efectuará a la beneficiaria mediante un pago que se ingresará en la cuenta bancaria indicada, previa justificación del abono del importe del precio público de primera matrícula en Universidades Públicas con implantación regional en la Comunidad de Castilla-La Mancha, efectuado dentro del año 2016 y 2017, una vez dictada la resolución de concesión.

Undécimo. Régimen de justificación.

1. Las personas beneficiarias están obligadas a justificar la realización de la actividad subvencionada ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se desarrolla el citado texto en materia de subvenciones públicas, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

2. La justificación se realizará mediante la aportación del recibo de abono del importe del precio público de primera matrícula del Centro Universitario efectuado dentro del año 2016 y 2017, concediéndose como máximo en concepto de subvención hasta 2.000 euros por persona beneficiaria.

3. El Servicio de Programas y Recursos será el órgano responsable encargado del seguimiento y cumplimiento de las subvenciones concedidas.

Duodécimo. Declaración de incumplimiento de condiciones.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de las condiciones fijadas en la resolución y en esta Orden, o la anulación de matrícula, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente pérdida de la subvención.

2. La declaración de incumplimiento se adoptará por el órgano concedente, previa audiencia de la beneficiaria por plazo de 8 días hábiles, según lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 3/2016, de 5 de mayo, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha, y comportará el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro.

Decimotercero. Inspección y régimen sancionador.

1. La beneficiaria de la subvención estará obligada a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del objeto de la misma. Asimismo, la beneficiaria estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos concedentes, con la consiguiente afectación a los fines previstos en la base primera.

2. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Decimocuarto. Devolución voluntaria de la subvención.

1. La beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, deberá realizarlo mediante comunicación al Instituto de la Mujer (Plaza de Zocodover 7, 2ª planta, 45001-Toledo) a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Decimoquinto. Protección de datos.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente Orden, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos personales que las interesadas cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo la interesada ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Vicepresidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 7 de febrero de 2017

La Directora del Instituto de la Mujer
de Castilla-La Mancha
ARACELI MARTÍNEZ ESTEBAN



Nº Procedimiento

030666

Código SIACI

KO2

ANEXO

SUBVENCIONES DESTINADAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO QUE DESEEN CURSAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DIRIGIDOS A LA OBTENCIÓN DE UN TÍTULO OFICIAL DE GRADO O MÁSTER EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS CON IMPLANTACIÓN REGIONAL EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTENIF NIE

Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido: Domicilio: Provincia: C.P.: Población: Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico: **El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.****DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**NIF NIE

Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido: Domicilio: Provincia: C.P.: Población: Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico: **MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN**

Correo postal *(De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica.)*

Notificación electrónica *(Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)*

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, con la finalidad de la gestión de expedientes mujer. Las cesiones que se producen son las autorizadas por la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, Pza de Zocodover, 7, 45071 – Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Datos de la solicitud.
<p>Asunto (<i>identifique resumidamente el tema a plantear</i>):</p>
<p>Denominación de los estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado o Máster, en Universidades públicas con implantación regional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para los que se solicita la ayuda:</p> <p>1º</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>2º</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>3º</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p>Importes del precio público de primera matrícula del Centro Universitario efectuado dentro del año 2016 y 2017:</p> <p>1º</p> <p>.....</p> <p>2º</p> <p>.....</p> <p>3º</p> <p>.....</p>
<p>Cuantía solicitada:</p> <p><i>Espacio reservado para hacer constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. (Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad) (art. 11 Ley 38/2003)</i></p>



ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIA

Declaración responsable:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona interesada, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias y reintegro de subvenciones con la Agencia Tributaria Estatal, de sus obligaciones tributarias y reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y de sus obligaciones con la Seguridad Social (Esta declaración sustituirá a la autorización en los términos establecidos en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No se encuentran en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Está empadronada en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con una antigüedad de, al menos, un año.
- Ha realizado la primera matrícula en estudios dirigidos a la obtención de un Título Oficial de Grado o Máster en Universidades Públicas con implantación regional en la Comunidad de Castilla-La Mancha, efectuado dentro del año 2016 y 2017.
- Acredita la condición de mujer víctima de violencia de género, por alguno de los siguientes medios:
 - 1º. Sentencia condenatoria
 - 2º. Certificación de la orden de protección o de la medida cautelar, testimonio o copia autenticada por la persona titular de la secretaria judicial competente.
 - 3º. Informe del órgano competente de la Administración pública autonómica en el que se recoja la condición de víctima de violencia de género.
- No ha cobrado de cualquier Administración Pública, incluida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo proyecto.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

- Fecha de solicitud:	
- Importe de la ayuda/ingreso:	
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):	
- Entidad concedente:	
- Fecha de solicitud:	
- Importe de la ayuda/ingreso:	
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):	
- Entidad concedente:	



- Que cumple las disposiciones que resulten de aplicación, previstas en la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha y se han tomado todas las medidas adecuadas para evitar cualquier discriminación basada en el sexo, la raza, el origen étnico, religión o convicciones, las minusvalías, la edad o la orientación sexual.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Que la persona solicitante está en condiciones de someterse a cuantas actuaciones de comprobación pueda efectuar el órgano concedente o los órganos competentes en materia de control financiero.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesta como entidad beneficiaria.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorización

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha va a **proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.**

- NO:** Los acreditativos de identidad.
- NO:** Los acreditativos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-
-
-

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha va a **proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:**

Documento De la Consejería/Instituto de la Mujer.	,presentado con fecha	ante la unidad
Documento de la Consejería/Instituto de la Mujer.	,presentado con fecha	ante la unidad
Documento de la Consejería/Instituto de la Mujer.	,presentado con fecha	ante la unidad

En el supuesto de que expresamente no autorice a éste Organismo a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.



La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar original o copia del siguiente documento junto con el modelo normalizado de solicitud:

- Recibo de abono del importe del precio público de primera matrícula del Centro Universitario efectuado dentro del año 2016 y 2017.
- Otros:

Datos de la entidad bancaria a efectos del pago de la subvención

Nombre de la entidad bancaria

Dirección

Nombre completo de la persona titular de la cuenta

Nº de cuenta IBAN

Pais	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E	S				

En , a de de 2017

Firma y sello en su caso

Fdo.

Organismo destinatario: INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA

Código DIR3: A08016374